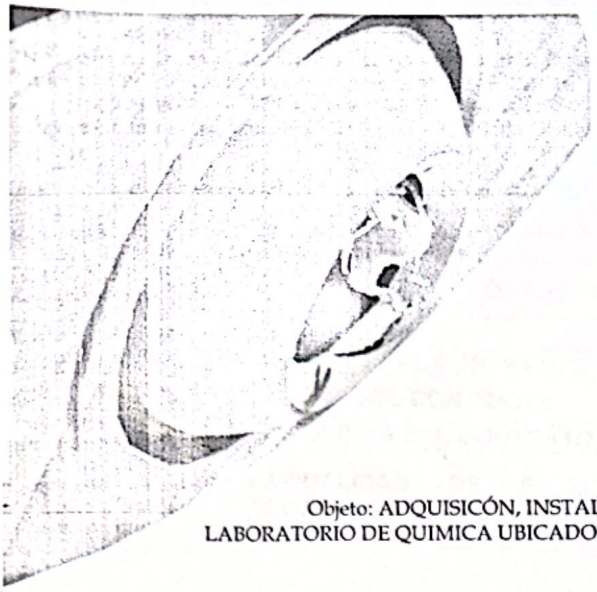


Bogotá, Febrero 11 de 2026

Señores
Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DEL INTERIOR

REFERENCIA: CONTRATO 305 - 03/12/2025
Objeto: ADQUISICÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DESHUMIFICADOR PARA LABORATORIO DE QUIMICA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

JEFFERSON DAVID DUQUE PADILLA, identificado con Cedula de Ciudadania No 1020780951 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de PROINCOL JK SAS con NIT 900990752-1 de conformidad al contrato No 305 - 03/12/2025 cuyo objeto es ADQUISICÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DESHUMIFICADOR PARA LABORATORIO DE QUIMICA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA nos permitimos solicitar a la entidad reanudación y prorroga de 30 dias el contrato basados en:

1) El contrato de acuerdo a suspensión temporal numero 2 culmina el día 12 de febrero de 2026
2) El contrato esta destinado para recepción de bienes en la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION con la señora LILIANA ALCIRA VASQUEZ BALLESTEROS del área SECCION CRIMINALISTICA
3) De acuerdo a conversaciones con el personal de la FISCALIA nos informan que estan a la espera de aval de parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN desde Bogota ya que ya realizaron solicitud interna y radicacion de documentos para la recepción de los bienes.
4) Nuestra compañía cuenta con los elementos para entrega inmediata los cuales ya cuentan con aval tecnico de acuerdo a ficha tecnica aportada, pero recordar que internamente en la FISCALIA se debe realizar una entrega en almacen y posterior la instalación de los bienes por ende el solicitamos reanudar el contrato, realizar prorroga de 30 dias, ampliar garantías con el fin de que una vez tengamos aval de entrega por parte de la FISCALIA realizamos y culminamos la entrega a satisfacción

No siendo otro el motivo

Cordialmente,

JEFFERSON DAVID DUQUE PADILLA
C.C. No 1.020.780.951 de BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS
NIT 900.990.752-1

Proyectos Institucionales De Colombia S.A.S
PROINCOL JK SAS
Nit: 900.990.752-1
Carrera 30 # 52-77 Piso 5
Coworking- Cubo Colsubsidio
Bogotá D.C- Cundinamarca
Tel: (+57-1) 8687645
Cel: 3228176169
proyec.incol@gmail.com / gerencia@proincoljk.com

Proincol JK
Hacemos su vida más fácil

Scanned with CamScanner

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	19 de febrero de 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	305
FECHA DEL CONTRATO:	03/12/2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	*MINIMA CUANTIA*
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCA DE DESHUMIFICADOR PARA LABORATORIO DE QUIMICA UBICADO EN LAS INSTALCIONES DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DIAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 17.850.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	12 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
ADICIONAL EN VALOR No. 01:	NA
FECHA DE INICIO:	16/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
PRORROGA No. 01:	NA
PRORROGA No. 02:	NA
FECHA DE SUSPENSION:	24 de diciembre de 2025
FECHA DE REINICIO:	12 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	20 de febrero de 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ALFONSO PINTO FRATTALI
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Secretario del Interior
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALFONSO PINTO FRATTALI
CONTRATISTA:	PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS
NIT. CONTRATISTA:	900.990.752-1

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento, concordante con lo dispuesto en el numeral 8.4.10. (*MODIFICACIONES CONTRACTUALES)* 8.4.10.2 (*PRORROGA)* prevista en el Decreto 0038 de fecha 20/03/2019 (*Por medio del cual se modifica el Manual de contratación del Municipio de Bucaramanga).*

Ahora bien, al proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dentro de la actividad contractual de las Entidades Estatales.

De otra parte, ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la*

Scanned with CamScanner

colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. La Secretaría del Interior en calidad de ordenadora del gasto suscribió el contrato de compraventa No. 305 del 03 de diciembre de 2025, mediante el objeto "**ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCA DE DESHUMIFICADOR PARA LABORATORIO DE QUIMICA UBICADO EN LAS INSTALCIONES DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**, por un valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 17.850.000)** y con un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, con el propósito de realizar mantenimiento de los ítems antes mencionados.

2. Que mediante escrito de fecha de 11 febrero de 2026 se solicita la prórroga de dos (2) meses mas a la ejecución inicial del contrato.

   Dentro de la cual señala:

   (...)

   "1) El contrato de acuerdo a suspensión temporal numero 2 culmina el día 12 de febrero de 2026
   2) El contrato esta destinado para recepción de bienes en la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION con la señora LILIANA ALCIRA VASQUEZ BALLESTEROS del área SECCION CRIMINALISTICA
   3) De acuerdo a conversaciones con el personal de la FISCALIA nos informan que estan a la espera de aval de parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN desde Bogota ya que ya realizaron solicitud interna y radicacion de documentos para la recepción de los bienes.
   4) Nuestra compañía cuenta con los elementos para entrega inmediata los cuales ya cuentan con aval técnico de acuerdo a ficha tecnica aportada, pero recordar que internamente en la FISCALIA se debe realizar una entrega en almacen y posterior la instalación de los bienes por ende el solicitamos reanudar el contrato, realizar prorroga de 30 dias, ampliar garantías con el fin de que una vez tengamos aval de entrega por parte de la FISCALIA realizamos y culminamos la entrega a satisfacción "

3. Que existe concepto favorable del supervisor respecto a la solicitud remitida por el contratista, en la cual se señala entre otros aspectos:

   "Que, de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista y su respectiva justificación, se considera pertinente prorrogar el contrato de compraventa No. 305 de 2025 en treinta (30) días calendario, y así darle cumplimiento al plan de desarrollo municipal".

Concordante con lo anterior y de conformidad al numeral 15 del artículo 3° del Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 "*Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022*", se dará en aplicación a lo señalado en el **ARTICULO TERCERO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN** de la norma ibidem, el cual prevé: "*Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14 Celebrar, terminar, liquidar, modificar* adicionar *y* ***prorrogar*** *los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente".*

A través del presente análisis de justificación es importante acotar que para atender a satisfacción las necesidades de la Entidad se requiere ampliar el plazo contractual atendiendo que la instalación de los equipos depende de la autorización previa por parte de la fiscalía que

Scanned with CamScanner

exige por ende la ampliación de los términos de ejecución contractual y en concordancia con la facultad previa de la fiscalía general de la nacion de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el contrato inicial, y para ello se deberá prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes.

Para estos efectos, la Secretaría del Interior acogerá la recomendación del supervisor del contrato de compraventa No. 305 de 2025 y por tal motivo, procede a realizar la prórroga No. 01 con un plazo de ejecución de un (1) mes

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 305 DE 2025, cuyo objeto es "ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCA DE DESHUMIFICADOR PARA LABORATORIO DE QUIMICA UBICADO EN LAS INSTALCIONES DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría del Interior, se ha expedido el requerimiento técnico de febrero de 2026 por parte del supervisor del Contrato de Compraventa No. 305 de 2025, donde sustenta y justifica la necesidad de realizar la prórroga No. 01 del respectivo Contrato, lo cual tiene como propósito dotar a la fiscalía general de de la nación de Bucaramanga de elementos que coadyuben a su labor investigativa y así lograr la obtención y el cumplimiento del objeto contractual, la optimización del mismo y el logro de los fines perseguidos con la contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*" e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia.*" Si bien es cierto, dentro del Contrato de compraventa No. 305 de 2025 en el plazo o término del contrato, tiene establecida un plazo inicial de quince (15) días y de acuerdo a la necesidad de la entidad en la adquisición de elementos de protección , se requiere prorrogar el plazo de ejecución en un mes, tal como se ha expuesto en esta justificación.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	A través del presente modificatorio, se hará la PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 305 DE 2025, en la forma descrita en el presente estudio previo, esto es, ampliando el término de ejecución del contrato en mención UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	N/A

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 " *Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022*".
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS	- Requerimientos técnicos del bien o servicio a contratar

Scanned with CamScanner

	- Oficio de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el representante legal PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS representada por el Señor JEFFERSON DAVID DUQUE	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria del Interior, concluye que es viable adelantar la **PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 305 DE 2026.** Por lo anterior, se establece que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA**, la prórroga No. 01 al Contrato de compraventa No. 305 de 2025, cuyo objeto es "ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCA DE DESHUMIFICADOR PARA LABORATORIO DE QUIMICA UBICADO EN LAS INSTALCIONES DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ", previamente estudiada y presente estudio de conveniencia.	
SUPERVISOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ALFONSO PINTO FRATTALI**
	CARGO	**SECRETARIO DEL INTERIOR**
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ALFONSO PINTO FRATTALI**
	CARGO	**SECRETARIO DEL INTERIOR**

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena / CPSP Secretaria del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / CPSP Secretaria del Interior

Scanned with CamScanner

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPREVENTA No. 305 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos: **ALFONSO PINTO FRATTALI**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1098687268, actuando en su calidad de Secretario del Interior, nombrado mediante la Resolución No. 2684 del 19 de diciembre de 2025 y debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 0260 del 19 de diciembre de 2025, delegado (a) por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto N° 0041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS** identificado con NIT, 900.990.752-1 Representado legalmente por el señor(a) JEFFERSON DAVID DUQUE PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.780.951, y quien para los efectos legales de este documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 01, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** 1.La Secretaría del Interior en calidad de ordenadora del gasto suscribió el contrato de compraventa No. 293 del 25 de Noviembre DE 2025, mediante el objeto "ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCA DE DESHUMIFICADOR PARA LABORATORIO DE QUIMICA UBICADO EN LAS INSTALCIONES DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA", por un valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 17.850.000) y con un plazo de ejecución de UN (1) MES, con el propósito de realizar mantenimiento de los ítems antes mencionados.. **2)** Que el día 24 de diciembre de 2025 se suspendió el contrato de compraventa No. 305 de 2025 y se reinició el día 12 de febrero de 2026. **3)** Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad de la prórroga, el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **4)** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente. **5)** Que de conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, "*Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022*", se señala lo siguiente: "***ARTICULO TERCERO: ALCANCE DE LA DELEGACION:*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14 Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y* ***prorrogar*** *los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". **6)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 305 de 2025 y de acuerdo con lo señalado en el requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por el supervisor, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **8)** Que la prórroga es una alternativa jurídica existente para las entidades estatales en el marco de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, cuando las condiciones y necesidad lo justifiquen, por consiguiente, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente documento es PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 305 DE 2025, cuyo objeto es "ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCA DE DESHUMIFICADOR PARA LABORATORIO DE QUIMICA UBICADO EN LAS INSTALCIONES DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ". **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO ADICIONAL:** Se prorroga el plazo del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 305 de 2025 en UN (1) MES , término que empezará a contarse a partir del 21 de febrero de 2026. **PARRAGAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la prórroga a través del presente documento, se establece que, el plazo total del contrato de compraventa No 305 de 2025, será hasta el 20 de Marzo de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la Garantia Única de Cumplimiento que ampara el contrato principal, de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, para ello se le concede un término de tres (03) días hábiles contado a partir del perfeccionamiento del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 305 de 2025 que no sean contrarias a la presente prórroga No. 01 y a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del contrato junto con el presente prorroga No. 01 se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente prórroga No. 01 se perfecciona

Scanned with CamScanner

con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía única de cumplimiento. Se suscribe entre las partes intervinientes, a los

Por el **MUNICIPIO**,

ALFONSO PINTO FRATTALI
Secretario del Interior
Decreto 0041 de 20 de febrero de 2025
Secretario del Interior

Por el **CONTRATISTA**,

JEFFERSON DAVID DUQUE PADILLA
Representante Legal
Proyectos Institucionales De Colombia SAS

Proyectó: Diego A Quiñonez / Abg. CPSP Secretaria del Interior
Revisó Iván Mauricio Madroñero Suarez / Abg. CPSP Secretaria del Interior

Scanned with CamScanner